

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 740-915/2019 c/agdos
N° 1414-1362/2018, 1414-234/2018.-

DECRETO N°

3731

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

El Decreto N° 10084-MS/19 de fecha 09 de Agosto de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento MELENDRE PABLO LEONEL, D.N.I. N° 27.097.189, Legajo N° 14.647, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado informa que el Sr. Pablo Leonel Melendre promovió contra el Estado Provincial demanda de Plena Jurisdicción ante el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, solicitando la revocación del Decreto N° 10084-MS/19, de fecha 09 de Agosto del año 2019 mediante el cual se dispuso el Retiro Obligatorio a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16, advirtiéndose que existe sentencia firme, consentida, confirmada por el Superior Tribunal de Justicia y abonada por el Estado Provincial, en sede laboral que determinó incapacidad, existencia de accidente de trabajo y responsabilidad del Estado por el hecho, debiéndose encuadrar el retiro del administrado conforme el inc. k) del artículo 14° de la Ley N° 3759/81;

Que, a tal efecto el Decreto N° 10084-MS/19 de fecha 09 de Agosto de 2.019, fue modificado por su similar N° 476-MS/20, no obstante corresponde dejarlo sin efecto, por cuanto en el mismo se advierte un error en su confección;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 476-MS/20 de fecha 30 de Enero de 2.020 mediante el cual se modifica el Decreto N° 10084-MS/19 (Retiro Obligatorio del Sargento Melendres Pablo Leonel).

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10084-MS/19, de fecha 09 de Agosto de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **SARGENTO MELENDRES PABLO LEONEL, D.N.I. N° 27.097.189, Legajo N° 14.647**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161 MS/16."

MINIST
No 69
C/2021

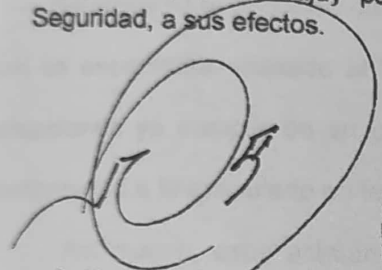
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

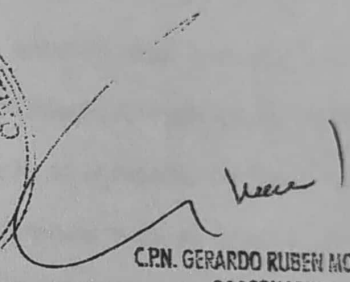
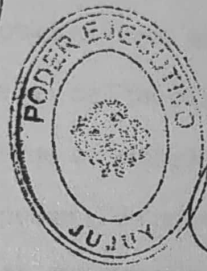
3731 -MS/21.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

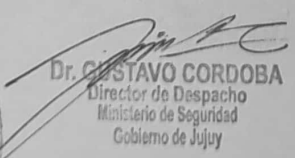


Lic. ERNESTO GUILLERMO LORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy